



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 27-2022-IP

Resolución Final

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las once horas cinco minutos del día dieciocho de agosto del dos mil veintidós, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. CONSIDERACIONES:

Que el día veintisiete de julio del 2022, a las doce horas un minuto, se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud de Acceso a Información Pública, de forma electrónica,

mayor de edad, a

con Documento Único de Identidad Personal e Identificación Tributaria número de Apoderada General Judicial y Extrajudicial con Clausula Especial, en o Testimonio del Poder General Judicial y Extrajudicial con Clausula Especial, quien señalo como medio de notificación los correos electrónicos

y así mismo se podrá notificar a la

direcciones electrónicas antes descritas, respecto del proceso de Acceso a Información Pública, quien habiendo



subsanao y presentado de forma correcta la petición ante esta UAIP, siendo procedente solicito la siguiente Información Pública:

- ✓ *Copia Certificada del Expediente correspondiente al Proceso Sancionatorio marcado con la referencia*

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que regula las funciones que le corresponden ejecutar al Oficial de Información, en cuanto a impulsar tramites mediante procedimientos sencillos y expeditos, con el fin de facilitar la información solicitada de manera oportuna. El Oficial de Información siendo el vínculo entre el solicitante y el ente obligado realizando y ejecutando todas aquellas gestiones necesarias para brindar la información contenida y administrada en las diferentes Unidades Administrativas de la municipalidad, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia, y al cuidado del derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y su Libertad de Expresión, con lo cual el derecho a conocer la información que se derive de la gestión municipal, tanto en el manejo de los recursos públicos, u otra índole, por lo que es obligación de los entes Obligados, actuar con transparencia y rendir cuentas, por tanto el



derecho de Acceso a la Información Pública, constituye un derecho fundamental, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “*se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el derecho de investigar, buscar y recibir información de toda índole. Las instituciones del estado se rigen bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad transparencia y rendición de cuentas sobre el destino de los recursos provenientes de la población, con lo que debe de garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por la población, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según los Artículos 85 y 86 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9 y 10 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial de la municipalidad con el objetivo que esta localice, verifique, clasifique y comunique la manera en que tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- I. El día Lunes 08 de Agosto del 2022, a las 11 horas 34 minutos, se notificó requerimiento de información, por medio de memorándum interno

número 144, girado por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, a la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial de la municipalidad, en el que se solicitó **“Copia Certificada del Expediente correspondiente al Proceso Sancionatorio marcado con la referencia ”**. Para ser remitido a esta UAIP, otorgándole un plazo de cinco días hábiles teniendo como ultima fecha de respuesta hasta el día Lunes 15 de Agosto del 2022, a lo que llegado el termino no se obtuvo respuesta por parte de dicha Unidad Administrativa.

- II. En vista que no se dio respuesta por parte de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, se notificó otro requerimiento de información mediante memorándum interno número 147, el día Martes 16 de Agosto del 2022 con lo cual se obtuvo respuesta por parte de dicha Unidad Administrativa “UPODT” hasta el día Miércoles 17 de Agosto del 2022, respuesta que fue remitida a esta UAIP, por medio electrónico mediante el correo en el que remiten de forma electrónica la **“Copia Certificada del Expediente correspondiente al Proceso Sancionatorio marcado con la referencia - ”**. Por lo que dicha Unidad Administrativa brindo de forma íntegra la información requerida.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 66, 71, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con lo establecido en el Artículo 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso A la Información Pública y Artículo

18 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) **Entréguesele**, la información remitida a esta UAIP por parte de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a la solicitante, la cual consiste en la entrega de forma digitalizada de **“Copia Certificada del Expediente correspondiente al Proceso Sancionatorio marcado con la referencia S- - ”**.
- b) **Notifíquesele**, a la solicitante por el medio electrónico designado para tal finalidad siendo
- c) **Archívese**, el expediente administrativo de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca